

Una evaluación del uso de la teoría del neocorporativismo en México

JUAN MANUEL ORTEGA RIQUELME *

Resumen: Este trabajo es una evaluación del uso de la teoría del neocorporativismo por académicos mexicanos. Se argumenta que el uso generalizado del concepto de "corporativismo estatal" entre politólogos mexicanos, los llevó a analizar la política mexicana con base en nociones "centradas en el Estado", asumiendo: 1) que éste organiza a la sociedad en su conjunto, y 2) que el corporativismo es sólo una variable dependiente. Ello impidió que los académicos mexicanos contemplaran la posibilidad de que los actores sociales también tengan preferencias propias y que el corporativismo pueda crear un contexto institucional que conforme preferencias políticas de actores estatales y no estatales hacia determinadas estrategias de política económica. Es decir, el corporativismo como variable independiente.

Abstract: This work examines the use of the theory of Neocorporatism among Mexican scholars. The article argues that the generalized use of the concept of "state corporatism" among Mexican political scientists, led them to develop a "state centered" view of Mexican politics, assuming: 1) that it has organized society as a whole, and 2) that corporatism is only a dependent variable. This is something that prevented the Mexican scholars from contemplating the possibility that social actors have preferences of their own, and that corporatism can create an institutional context that shapes the political preferences for economic strategies of state and non-state actors. In other words, corporatism as an independent variable.

UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS SERIOS que vive la comunidad científica mexicana ha sido la falta de evaluaciones sobre el desarrollo teórico-metodológico de la ciencia política en el país. Contrariamente a lo que sucede en otras comunidades científicas, como la estadounidense,¹ son contados los trabajos que han tratado de reflexionar sobre el "estado de la ciencia" en México.²

*Agradezco a Yolanda Meyenberg, Antonio Ortiz M. y Ángel R. Rosa sus comentarios a este ensayo. La responsabilidad por las limitaciones del mismo son, desde luego, únicamente mías.

Dirigir correspondencia al Instituto de Investigaciones Sociales, Circuito Mario de la Cueva, S/N, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, tel. 622-74-00 ext. 242, fax 665-2443, E-mail:juanm@servidor.unam.mx

¹ Son innumerables las evaluaciones que sobre el estado de la ciencia se han realizado dentro de la comunidad científica norteamericana. Algunos ejemplos son: Almond, Gabriel, 1993, *A Discipline Divided*, Sage, Newbury Park, CA; Berger, Suzanne, "Introduction: Organizing Interests in Western Europe", en Suzanne Berger (comp.), 1981, *Organizing Interests in Western Europe*, Cambridge University Press, Nueva York; Cawson, Alan, 1986, *Corporatism and Political Theory*, Basil-Blackwell, Oxford; Hall, Peter A., 1995, "The Political Economy of Europe in an Era of Interdependence", trabajo presentado para el seminario sobre Estado y capitalismo desde 1800, Center for European Studies, Harvard University, mimeo.; Skocpol, Theda, "Bringing the State Back In: Strategies of Analysis in Current Research" en Peter B. Evans, Dietrich Rueschmeyer y Theda Skocpol (comps.), 1985, *Bringing the State Back In*, Cambridge University Press, Cambridge; Smith, Peter H. (comp.), 1995, *Latin America in Comparative Perspective*, Westview Press, Boulder, CO.; Wiarda, Howard J. (comp.), 1991, *New Directions in Comparative Politics*, Westview Press, Boulder, CO.

² Brachet-Márquez, Viviane, "Explaining Sociopolitical Change in Latin America: The Case of Mexico", *Latin America Research Review*, 1992, vol. 26, núm.3, pp. 22-54; El Colegio de México, 1979, *Ciencias sociales en México. Desarrollo y perspectivas*, El Colegio de México, México; Davis, Diane E., "The Sociology of Mexico: Stalking the Path not Taken", *Annual Review of Sociology*, 1992, vol. 18, pp. 395-417; Rubin, Jeffrey W.,

El buen desarrollo de nuevas agendas de investigación requiere no sólo de científicos emprendedores, modas intelectuales o sucesos históricos relevantes, sino también de una reflexión crítica sobre las teorías científicas y su uso en la explicación de la realidad política mexicana.

El pretexto del presente trabajo es el de evaluar, a veinte años de distancia desde que se publicaran los primeros trabajos sobre el corporativismo mexicano,³ el impacto que la teoría del neocorporativismo ha tenido en los estudios de los académicos mexicanos. De qué forma se adoptó la teoría del neocorporativismo, cuáles han sido sus aportaciones al análisis del sistema político mexicano, sus fallas y qué tipos de problemas han enfrentado los teóricos del corporativismo mexicano, para explicar la continuidad de las estructuras corporativas en un país que se moderniza política y económicamente.

El análisis se aboca únicamente a la evaluación del trabajo de investigadores mexicanos, ya que resulta importante comprender que la forma en la cual estos académicos incorporaron la teoría del neocorporativismo a sus estudios modificó el desarrollo de la ciencia política en el país. Sobre todo, impidió el pleno desarrollo de una escuela de economía política no marxista dentro de las ciencias sociales mexicanas hacia finales de los años setenta y durante casi toda la década de los ochenta. Con esto no quiero decir, de ninguna manera, que no haya una nueva generación de politólogos que han dado inicio a una escuela de economía política en México, sin embargo, en su gran mayoría, estos analistas han sido entrenados o bien tienen vínculos intelectuales y profesionales con el extranjero, en particular con Estados Unidos.⁴

Este artículo se dividirá de la siguiente forma. En una primera parte se hará un recuento básico de la teoría del neocorporativismo. Una segunda parte evaluará, desde una perspectiva teórica, el uso que politólogos mexicanos le dieron a la teoría del neocorporativismo en sus análisis del sistema político mexicano. Finalmente, se hará una breve descripción sobre el desarrollo que la teoría del neocorporativismo ha tenido en el área de la economía política.

"Decentering the Regime: Culture and Regional Politics in Mexico", *Latin American Research Review*, 1996, vol. 31, núm. 3, verano, pp. 85-126. En el caso de la sociología del desarrollo latinoamericano consultar Elguea, Javier, 1989, *Las teorías del desarrollo social en América Latina*, El Colegio de México, México.

³ Córdova, Arnaldo, "La transformación del PNR en PRM: El triunfo del corporativismo en México", en James Wilkie (comp.), 1976, *Contemporary Mexico*, University of California Press, Los Ángeles, pp. 205-227; Reyna, José Luis, "Redefining the Authoritarian Regime", en José Luis Reyna y Richard S. Weiner (comps.), 1977, *Authoritarianism in Mexico*, Institute for the Study of Human Issues, Filadelfia, pp. 155-171.

⁴ Cf. Borja, Arturo, 1995, *El Estado y el desarrollo industrial en México. La política mexicana de cómputo en una perspectiva comparada*, CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México; Díaz-Cayeros, Alberto, 1995, *Desarrollo económico e inequidad regional. Hacia un nuevo pacto federal en México*, CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México; Heredia, Blanca, "Estructura política y reforma económica: el caso de México", *Política y Gobierno*, vol. 1, núm.1, enero-junio, 1994, pp. 5-46; Valdés Ugalde, Francisco, 1994, "From Bank Nationalization to State Reform: Business and the New Mexican Order", en María Lorena Cook, Kevin J. Middlebrook, Juan Molinar Horcasitas (comps.), *The Politics of Economic Restructuring*, Center for US-Mexican Studies, San Diego, pp. 219-242; De la Garza Toledo, Enrique, "The Restructuring of State-Labor Relations in Mexico" en María Lorena Cook, *op. cit.*, pp. 195-217.

Se utilizará el concepto de neocorporativismo como una teoría nacida durante los años setenta que pretende explicar un particular sistema de intermediación de intereses entre Estado y sociedad. Este sistema de organización de intereses se desarrolló en algunos regímenes políticos durante el periodo entre guerras y, sobre todo, en los años posteriores a la segunda guerra mundial.

LA TEORÍA DEL NEOCORPORATIVISMO

La teoría del neocorporativismo surge como un programa científico de investigación alternativo al modelo en boga dentro de la ciencia política estadounidense de los años cincuenta y sesenta: el pluralismo.

La teoría del pluralismo sufría diversos problemas que lo hacían sumamente débil en la explicación de las relaciones entre sociedad y Estado en regímenes políticos distintos al norteamericano, sobre todo aquellos sistemas del norte de Europa y de América Latina.

Con el desarrollo del neocorporativismo, el área de la política comparada vive un importante cambio, ya que hay una vuelta al análisis de las variables que afectan a las estrategias de política económica. Gracias al marco teórico del neocorporativismo se da un regreso al análisis de la economía política, ya no bajo una óptica marxista, como lo fue durante los años sesenta, setenta y, en algunos casos, hasta los años ochenta, sino donde la política, y no la economía, es la variable independiente en la explicación de las estrategias de política económica. Hay también un énfasis en el análisis no de los *inputs* (insumos) del sistema político sino de sus *outputs* (productos). Existe, entonces, un gran interés por evaluar el efecto de la organización política en el desempeño económico de los regímenes.⁵

Por corporativismo los académicos se han referido a un "grupo particular de políticas y arreglos institucionales que estructuran la representación de intereses"⁶ [y] que enlazan "los intereses organizados de la sociedad civil con las estructuras decisionales del Estado".⁷

Tal vez la definición sobre neocorporativismo más conocida, y definitivamente la más utilizada por los académicos mexicanos, ha sido la expuesta por el politólogo Philippe Schmitter, quien definió al corporativismo como un sistema de intermediación de intereses entre sociedad y Estado de la siguiente manera:

Corporativismo se puede definir como un sistema de representación de intereses en donde las unidades constituyentes están organizadas en un número limitado de categorías únicas, obligatorias, no-competitivas, jerárquicamente organizadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado y a las

⁵ Lange, Peter y Hudson Meadwell, "Typologies of Democratic Systems: From Political Inputs to Political Economy", en Wiarda, *op. cit.*, pp. 82-117.

⁶ Stepan, Alfred, 1978, *The State and Society*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 46.

⁷ Schmitter, Philippe, "Still the Century of Corporatism?", *The Review of Politics*, vol. 38, enero, 1974, pp. 85-131.

que se les otorga un monopolio representacional, dentro de sus respectivas categorías, a cambio de la observación de ciertos controles en la selección de sus líderes y en la articulación de sus demandas y apoyos.⁸

Consciente de que esta definición funcionaba sólo como tipo ideal, Schmitter la matizó agregando dos subtipos a este sistema de representación de intereses. Por un lado, definió un sistema de intermediación de intereses de tipo societal (corporativismo societal) como aquel que se encuentra cimentado en sistemas políticos liberales democráticos en los que el sistema político es autónomo; existe un sistema electoral y de partidos abierto y competitivo; un ejecutivo cuyo poder político se basa en la formación de coaliciones; coexisten distintas ideologías y fuertes diferencias culturales, y hay un número importante de organizaciones de tipo funcional y territorial.⁹

Por otro lado, encontramos una vertiente de corporativismo de tipo estatal. Este subtipo se caracteriza porque está asociado a sistemas autoritarios, en donde existe un férreo control burocrático y centralizado sobre las organizaciones de tipo funcional; en donde no existen elecciones o son únicamente de tipo plesbiscitario; en donde un partido controla o monopoliza al sistema político; en donde la ideología es una sola y se reprime el desarrollo de distintas culturas políticas.¹⁰

En contraste con Schmitter, un politólogo europeo, Gerhard Lehmbruch, desarrolló su propia conceptualización de los arreglos corporativos. Según Lehmbruch son tres los tipos de arreglos políticos que han sido llamados corporativistas: 1) aquellos en donde organizaciones poderosas y muy centralizadas tienen un monopolio representacional, 2) aquellos en donde las organizaciones son centralizadas, monopólicas y, además, tienen una posición privilegiada en su acceso a las esferas de gobierno, y 3) la sociedad o *social partnership* entre empresarios y trabajadores con el fin de regular sus conflictos y coordinada por el gobierno con el proceso de creación de políticas públicas.¹¹

Lehmbruch considera que el concepto de corporativismo dado por Schmitter se comprende mejor como el de un "corporativismo sectorial": en el que hay una representación limitada de los distintos sectores de la economía, que están centralizados y tienen un monopolio de la representación.¹²

El analista argumenta que un nuevo tipo de sistema de representación de intereses, distinto al "corporativismo sectorial" de Schmitter, apareció después de la primera guerra mundial, cuando durante las guerras mundiales y después de ellas,

⁸ Traducción del autor. Schmitter, *ibid.*, pp. 93-94.

⁹ Schmitter, *ibid.*, p. 105.

¹⁰ Schmitter, *ibid.*, p. 105.

¹¹ Lehmbruch, Gerhard, "Concertation and the Structure of Corporatist Networks", en John H. Goldthorpe (comp.), 1984, *Order and Conflict in Contemporary Capitalism*, Clarendon Press, Oxford, p. 61.

Sobre las diferencias entre Schmitter y Lehmbruch, cf. Bizberg, Ilán, "El corporativismo en el mundo moderno", p. 55 y Millán, René, "(Neo) corporativismo y gobernabilidad: vínculos discretos", p. 45 ambos en Matilde Luna, y Ricardo Pozas H. (comps.), 1992, *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, IISUNAM, México.

¹² Lehmbruch, *ibid.*, p. 61.

empresarios y trabajadores organizados cooperaron con sus respectivos gobiernos en el desarrollo de una economía de guerra y, después de la guerra, en la desmovilización.¹³ Lehbruch llama a este tipo de arreglo institucional “concertación corporativista”, la cual tiene dos esencias fundamentales: “(i) involucra no únicamente a un solo grupo de intereses organizados con acceso privilegiado al gobierno, sino a una pluralidad de organizaciones que comúnmente representan intereses antagónicos; y (ii) estas organizaciones administran sus conflictos y coordinan su acción con la del propio gobierno, especialmente de acuerdo con [...] los requerimientos sistémicos de la economía nacional”.¹⁴

EL USO DE LA TEORÍA DEL NEOCORPORATIVISMO EN MÉXICO

Cabe anotar que si bien el concepto de corporativismo ha sido muy utilizado por los analistas del sistema político mexicano, esta evaluación será únicamente de aquellos trabajos académicos que hagan una referencia y aplicación explícita de dicha teoría. De igual forma no es un análisis exhaustivo de toda la literatura sobre el corporativismo mexicano. El objetivo es modesto pues únicamente se pretende señalar las principales tendencias en el uso de dicho concepto.

La evaluación del uso de la teoría del neocorporativismo abarcará dos aspectos: 1) la cuestión del centralismo del Estado, y 2) el corporativismo como variable independiente.

1) *La cuestión del centralismo del Estado*

Si bien la teoría del neocorporativismo contó con diversos exponentes, en México, los conceptos vertidos por Philippe Schmitter fueron los que mayor eco tuvieron dentro de la academia.¹⁵

Por razones evidentes, es decir, debido al régimen autoritario bajo el cual el país vivió por años, la noción schmitteriana de “corporativismo estatal” tuvo un peso central en los análisis del régimen político mexicano.¹⁶

¹³ Lehbruch, *ibid.*, p. 62. Este tipo de arreglos fue muy común en los países europeos, pero también en los Estados Unidos existió un intento fracasado de la administración del presidente F. D. Roosevelt por construir un arreglo de tipo neocorporativista con la creación del National Industrial Recovery Act. Véase Brand, Donald, 1988, *Corporatism and the Rule of Law*, Cornell University Press, Ithaca, Nueva York; Ferguson, Thomas, “Industrial Conflict and the Coming of the New Deal: The Triumph of Multinational Liberalism in America”, en Steve Fraser y Gary Gerstle (comps.), 1989, *The Rise and Fall of The New Deal Order, 1930-1980*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 3-31; Skocpol, Theda y Kenneth Finegold, “State Capacity and Economic Intervention in the Early New Deal”, *Political Science Quarterly*, núm. 2, verano, 1982, pp. 255-278; Skocpol, Theda y Kenneth Finegold, “State, Party and Industry: From Business Recovery to the Wagner Act in America’s New Deal”, en Charles Bright, y Susan Harding (comps.), *Statemaking and Social Movements*, The University of Michigan Press, Ann Arbor, Michigan.

¹⁴ Lehbruch, *ibid.*, p. 62.

¹⁵ Sólo algunos académicos mexicanos escribieron sobre las diferencias entre autores como Schmitter y Lehbruch, pero esto ya fue durante los años noventa. Cf. Bizberg, *loc. cit.* y Millán, *loc. cit.*

¹⁶ De acuerdo con Imre Lakatos el desarrollo de la ciencia tiene dos influencias básicas. Por un lado, una historia interna que trata sobre la evolución propia, racional, de la ciencia en cuanto al proceso de

La teoría sobre el neocorporativismo surgió durante los años setenta en momentos en los cuales el ambiente académico estadounidense ponía una renovada atención al análisis del Estado y de su autonomía frente a la sociedad, desde una perspectiva no marxista. La problemática de la autonomía del Estado por años había sido marginada por las corrientes de pensamiento pluralista y estructural-funcionalista.¹⁷ En el caso del pluralismo, el Estado era visto como una arena neutral en donde se dan cita diversos intereses sociales. Es decir, se asume al Estado como una "caja oscura" donde la autonomía y las capacidades no existen.

En su definición, la noción de "corporativismo estatal" asume la posibilidad de poder determinar y diferenciar los intereses del Estado frente a los intereses de la sociedad civil. Es decir, el Estado, con preferencias propias y claramente diferenciadas, es autónomo y tiene la capacidad de controlar, organizar y definir los intereses de la sociedad. Bajo este principio, el Estado adquiere un papel predominante sobre los intereses de la sociedad civil. De aquí se parte a definir la existencia de una clara dicotomía entre un Estado fuerte y una sociedad civil débil.¹⁸

Es de esta manera que para los teóricos del "corporativismo estatal", el Estado tiene la capacidad de restringir el número de organizaciones y de erradicar las posibilidades de organizaciones paralelas. El Estado, también, otorga el poder a las organizaciones mediante reglas formales (legislación) e informales (prácticas políticas). El Estado es, al mismo tiempo, árbitro, así como agente represor. El Estado es la instancia final de reconocimiento de las organizaciones y tiene la capacidad de imponer el liderazgo dentro de éstas.¹⁹ En un "corporativismo estatal" las decisiones vienen de "arriba hacia abajo". Si bien no podemos, ni debemos ser puristas, dado que los tipos ideales son modelos a confrontar con la realidad, se puede argumentar que la noción de "corporativismo estatal" asume que con su poder el Estado ha creado más controles que incentivos para organizar a los intereses de la sociedad y encontrar su cooperación. En síntesis, el "corporativismo estatal" asume que el Estado tiene un gran poder y una presencia en todos los rincones de la sociedad.²⁰

Dentro de los análisis del corporativismo mexicano pocos han sido los trabajos que han cuestionado la concepción schmitteriana de "corporativismo estatal". Salvo algunos análisis sobre el empresariado mexicano, prácticamente no existen propuestas que hayan considerado la posibilidad de que el corporativismo no estuviera

conjeturas y refutaciones. Por el otro, la ciencia es influida también por procesos externos que determinan la velocidad y selección de los eventos que serán interpretados. Sin embargo, es la historia interna la que determinara finalmente el crecimiento de la ciencia. Cf. Lakatos, Imre, 1978, *The Methodology of Scientific Research Programmes*, Cambridge University Press, Cambridge, p. 118.

¹⁷ Cf. Skocpol, Theda, "Bringing the State Back In: Strategies of Analysis in Current Research", *op. cit.*, p. 4.

¹⁸ Migdal, Joel S., "Strong States, Weak State: Power and Accommodation", en Mayron Weiner, y Samuel P. Huntington, 1987, *Understanding Political Development*, Scott, Foreman/Little Brown, Glenview, Illinois.

¹⁹ Schmitter, Phillippe C., "Still the Century of Corporatism?", *op. cit.*, pp. 103-104.

²⁰ Cf. Collier, David, 1995, "Trajectory of a Concept: Corporatism in the Study of Latin American Politics", en Peter H. Smith, (comp.), *Latin America in Comparative Perspective. New Approaches to Methods and Analysis*, Westview Press, Boulder, Colorado, p. 139.

únicamente construido a base de controles sino también de incentivos,²¹ o bien que hayan discutido la posibilidad de que los agentes políticos que están fuera del Estado tengan algún poder de decisión frente a los intereses de éste.²²

En su gran mayoría, los analistas mexicanos tomaron la noción del “corporativismo estatal” como el tipo ideal sobre el cual construyeron sus estudios en torno al sistema político mexicano.²³ Es una postura común entre aquellos que utilizaron a la teoría del neocorporativismo para asumir el absoluto control del aparato burocrático sobre las estructuras de la sociedad; un corporativismo fundado en un autoritarismo patrimonialista, centralizado y autoritario en donde las capacidades de negociación de los actores sociales estaban altamente restringidas por el Estado mismo.²⁴

Los académicos que aceptaron dichos principios argumentaron, como lo hizo Arnaldo Córdova, que: “El cardenismo representa, en su esencia, la reconquista de la conciencia del papel que las masas juegan en la nueva sociedad, como motor de progreso”... [durante el cardenismo] se trataba, más bien, de acabar de constituir a esa fuerza social, organizándola bajo la égida del Estado de la Revolución”.²⁵ O bien, como afirmaba José Luis Reyna: “la movilización política para, irónicamente-

²¹ Cf. Berins Collier, Ruth y David Collier, “Inducements versus Constraints: Disaggregating Corporatism”, *American Political Science Review*, núm. 73, diciembre, 1979, pp. 967-986, y Berins Collier, Ruth y David Collier, 1991, *Shaping the Political Arena*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

²² Sin hacer una clara referencia crítica al concepto de “corporativismo estatal”, trabajos como los de Rogelio Hernández Rodríguez, “¿Del corporativismo a la contienda electoral?”, pp. 149-171 y Raúl Trejo Delarbre, “Viejo...y nuevo? corporativismo (reivindicar para desmitificar al corporativismo)”, pp. 191-217, en Matilde Luna, y Pozas H., *op. cit.*; Millán, René, 1988, *Los empresarios ante el Estado y la sociedad*, Siglo XXI Editores-IISUNAM, México. Aguilar Camín, Héctor, 1989, *Después del milagro*, Cal y Arena, México; Jacobo, Edmundo, Matilde Luna y Ricardo Tirado (comps.), 1989, *Empresarios de México*, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco; Luna, Matilde, “¿Hacia un corporativismo liberal?: los empresarios y el corporativismo”, *Estudios Sociales*, septiembre-diciembre, núm. 15, 1987, pp. 455-476, cuestionan el supuesto de que el Estado mexicano controla a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, estos estudios aún mantienen nociones sobre la autonomía del Estado y no contemplan la posibilidad de la permeabilidad entre Estado y sociedad.

²³ Rubin, *loc. cit.*

²⁴ Reyna, *loc. cit.*; Córdova, *loc. cit.*; Camacho, Manuel, 1980, *El futuro inmediato*, Instituto de Investigaciones Sociales y Siglo XXI Editores, México; De la Garza Toledo, Enrique y Luis Rhi Sausi, “Perspectivas del sindicalismo en México”, en Jorge Alcocer, (comp.), 1985, *México presente y futuro*, Ediciones de Cultura Popular, México, pp. 223-241; Sánchez Susarrey, Jaime, “¿Corporativismo o democracia?”, *Vuelta*, núm. 12, marzo, 1988, pp. 12-19; Danel Janet, Fernando, “Reforma del Estado: itinerarios y gobernabilidad”, en Rolando Cordera, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega (comps.), 1988, *México: el reclamo democrático*, Siglo XXI Editores, México, pp. 303-317; Meyer, Lorenzo, “El corporativismo mexicano en los tiempos del neoliberalismo”, en Gabriela Bensusán, y Carlos Carrillo (comps.), 1989, *Estado y sindicatos: crisis de una relación*, Fundación Ebert-UAM-X, México, pp. 21-30; Casar, María Amparo, “Corporativismo y transición”, *Nexos*, núm. 137, mayo, 1989, pp. 55-59; Bizberg, Ilán, “La crisis del corporativismo mexicano”, *Foro Intenacional*, vol. XXX, núm. 4, abril-junio, 1990, pp. 695-735; Durand Ponte, Víctor Manuel, “Corporativismo obrero y democracia”, *Revista Mexicana de Sociología*, año LII, núm.3, julio-septiembre, 1990, pp. 97-110; Lerner, Bertha, “El corporativismo burocrático”, en Matilde Luna, y Pozas H., *op. cit.*, pp. 219-224; Pérez Fernández del Castillo, Germán, “Corporativismo, democracia y poder en México”, *Estudios Políticos*, vol. 4, núm 1, enero-marzo, 1985, pp. 5-13.

²⁵ Córdova, *op. cit.*, p. 207.

te, desmovilizar a las clases que pueden formular demandas. El populismo activa a las clases y las incorpora dentro del aparato de Estado, controlando y 'desradicalizando' así sus demandas".²⁶

Algunos académicos, además de asumir la noción de "corporativismo estatal", fueron más lejos y propusieron la posibilidad del tránsito de un tipo de corporativismo "estatal" a uno de tipo "societal". De esta forma, María Amparo Casar escribía: "Para resolver este dilema [el de la transición] se tendría que desvincular al partido oficial del Estado y, simultáneamente, transitar a formas liberales o sociales de corporativismo". O bien Fernando Danel argumentaba: "Se trata de la impostergable transformación del histórico corporativismo estatal que nos rige en un mecanismo de auténtica concertación social, neocorporatista [*sic*]".²⁷

En suma, para un número considerable de analistas, en México existía un sistema de representación de intereses en donde el Estado subordinaba los intereses de la sociedad. Para dichos autores el Estado fue visto como variable independiente, mientras que para los grupos que conforman a la sociedad y su forma de organización, el corporativismo era visto como variable dependiente.

Son varios los problemas de un argumento centrado en el análisis del Estado tal y como lo hace el concepto de "corporativismo estatal". El principal problema está en poder hacer una clara distinción conceptual y empírica entre Estado y sociedad, en tanto que el Estado se compone de unidades extremadamente complejas y amorfas, y dado que la sociedad muchas veces irrumpe dentro de las formas del Estado.²⁸ Por algún tiempo la literatura que tocaba la cuestión de la autonomía del Estado trató de resolver las problemáticas entre Estado-sociedad, cultural-empírico y subjetivo-objetivo al definir al Estado únicamente como un sistema de formulación de decisiones, es decir de "formación y expresión de intenciones autoritativas".²⁹ El Estado se convertía así en una variable objetiva e independiente en donde se formulan y ejecutan planes, programas e ideas. Sin embargo, bajo este principio definitorio la frontera entre Estado y sociedad siempre sería ambigua, muy poco clara.

Para aquellos autores que sostienen la primacía del Estado en sus análisis, la autonomía y la capacidad del Estado están sujetos al tipo y la forma de política pública o estrategia que el Estado decida instrumentar. Es decir, la autonomía y la capacidad nunca están dadas, son un producto derivado de una acción voluntarista. Así, mayor o menor autonomía, mayor o menor capacidad dependen del tipo de

²⁶ Reyna, *op. cit.*, p. 161.

²⁷ Cf. Danel, Janet, *op. cit.*, p. 312 y Casar, *op. cit.*, p. 59.

²⁸ Granovetter, Mark, "Economic Action and Social Structure: The Problem of Embeddedness", *American Journal of Sociology*, vol. 91, núm. 3, noviembre, 1985, pp. 481-510; Mitchell, Timothy, "The Limits of the State: Beyond Statist Approaches and Their Critics", *American Political Science Review*, vol. 85, núm. 1, marzo, 1991, pp. 77-96.

Para una visión centrada en el análisis de la sociedad cf. Ferguson, Thomas, "Party Realignment and American Industrial Structure: The Investment Theory of Political Parties in Historical Perspective", en Paul Sarembka (comp.), 1983, *Research in Political Economy*, vol. 6, JAI Press, Greenwich, Conn., pp. 1-82.

²⁹ Mitchell, *ibid.*, p. 77-96.

política y de los arreglos alrededor de dicha política. Los conceptos de capacidad y autonomía son relacionales, donde X depende de Y, y a la inversa. Esto hace que estas dos nociones se conviertan en conceptos flojos en la medida en que dependen de otras variables.³⁰

Resolver la cuestión de la autonomía del Estado requiere, entonces, de conceptualizarlo no como una entidad autónoma, sino abierta, como variable dependiente e independiente.³¹ En la medida en que se sigan haciendo preguntas tales como “¿quién es el Estado?” o “¿quién dicta las políticas del Estado?” se seguirán problematizando de forma equivocada las relaciones Estado-sociedad, se continuará asumiendo que un ente político preestablecido determina los arreglos políticos que llamamos Estado.³²

Tres son, entonces, los problemas fundamentales que se derivan de una noción estatista sobre las relaciones Estado-sociedad y que dificultan la explicación de fenómenos como son los cambios repentinos de políticas públicas; el éxito de una política y no de otra; las preferencias por opciones de políticas y la opción por determinadas estrategias a seguir dentro de un marco amplio de posibilidades. En primer lugar, tenemos el problema de plantear la posibilidad de la existencia de conflictos de intereses en el interior de la estructura del Estado, y la forma en que tales conflictos limitan o expanden las capacidades de ciertos actores dentro de la estructura del Estado.³³

En segundo lugar está el problema de dejar a un lado la posibilidad de conceptualizar interacciones de Estado y sociedad que pueden limitar o expandir las posibilidades de acción del propio Estado, ya sea por medio del rompimiento entre sectores del Estado y la sociedad, o bien mediante la creación de apoyos o alianzas entre ciertos actores dentro de éstos.³⁴

Por último, un problema en el que han caído algunos autores como resultado del candado “estatal” impuesto por un concepto como el de “corporativismo esta-

³⁰ Granovetter, *loc. cit.*; Mitchell, *loc. cit.* y Peter A. Hall, 1986, *Governing the Economy. The Politics of State Intervention in Britain and France*, Oxford University Press, Nueva York, p. 18.

³¹ Cf. Putnam, Robert, 1993, *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, y Evans, Peter, 1995, *Embedded Autonomy: States and Industrial Transformation*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

³² Mitchell, Timothy, *op. cit.*, pp. 91-94.

³³ En el interior del propio aparato estatal, cf. Moe, Terry, “Interests, Institutions, and Positive Theory: The Politics of the NLRB”, *Studies in American Political Development*, 1987, vol. 2, pp. 236-299 y “Presidents, Institutions, and Theory” en George C. Edwards III, John H. Kessel y Bert A. Rockman (comps.), 1993, *Researching the Presidency*, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh, Penn., pp. 337-385; Bates, Robert, “Governments and Agricultural Markets in Africa”, en Robert Bates (comp.), 1988, *Toward a Political Economy of Development*, University of California Press, Berkeley, pp. 331-358.

³⁴ Berins Collier, Ruth, 1992, *The Contradictory Alliance. State-Labor Relations and Regime Change in Mexico*, University of California Press, Berkeley, California; Davis, Diane E., “The Dialectic of Autonomy. State, Class, and Economic Crisis in Mexico, 1958-1982”, *Latin American Perspectives*, vol. 20, núm. 3, verano, 1993, pp. 46-75; Hamilton, Nora, 1983, *México: los límites de la autonomía del Estado*, Editorial Era, México; Maxfield, Sylvia, 1990, *Governing Capital: International Finance and Mexican Politics*, Cornell University Press, Ithaca, Nueva York; Story, Dale, 1986, *Industry, The State, and Public Policy in Mexico*, University of Texas Press, Austin, Texas.

tal” ha sido la inconsistencia teórica.³⁵ Ante la falta de una revisión crítica del concepto y de un planteamiento de sus limitaciones heurísticas, existe la tendencia a flexibilizar los conceptos o bien formularlos de forma poco rigurosa cayendo en lo que los norteamericanos han dado por llamar el *conceptual stretching* o bien utilizando argumentos *ad hoc* cuando la teoría no tiene la capacidad explicativa que el investigador desea.³⁶ Se hace uso de la teoría únicamente cuando la realidad se ajusta a ella o bien se flexibiliza la teoría cuando la realidad no se adapta a ella. Ello va en contra de los lineamientos del falsacionismo que hoy los politólogos están utilizando como criterio de demarcación entre la ciencia y la no ciencia.³⁷

Así pues, ante estos problemas es primordial la necesidad de revisar las nociones de “corporativismo” que hemos venido utilizando. Si nuestra intención es la de aumentar la capacidad heurística de nuestras explicaciones, es fundamental analizar al Estado en sus dos vertientes, como variable (dependiente) definida por relaciones de poder que, a su vez, define (variable independiente) procesos y estructuras que determinan a una organización e imágenes de poder concretas (el Estado).

2) El corporativismo como variable independiente

El concepto de “corporativismo estatal” dificultó la capacidad analítica y predictiva de aquellos que utilizaron dicho concepto. Dos elementos fueron los que limitaron

³⁵ Un ejemplo de estos dos problemas se ve en Manuel Camacho (1980), quien argumenta que es poco riguroso y claro en el uso de su marco teórico: “En el trabajo hacemos uso —instrumental— del término corporativismo como forma de representación o de política gubernamental, no lo adoptamos en su sentido de perspectiva teórica ni de conceptualización sobre distintos tipos de regímenes[...]” Además, el autor hace un uso discrecional de la teoría del neocorporativismo. Para Camacho el régimen político mexicano vive periodos perfectamente identificados de semipluralismo (1920-1928), semicorporativismo (1929-1934) o bien corporativismo (1935-1939); empero el autor no explica qué entiende por cada una de estas categorías, ni las variables fundamentales que explican cambios tan abruptos en las relaciones Estado-sociedad en periodos históricos tan breves. Camacho, Manuel, *op. cit.*, pp. 23-25.

³⁶ Sobre el problema de la ambigüedad conceptual y teórica, véase Sartori, Giovanni, “Concept Misformation in Comparative Politics”, *American Political Science Review*, vol. LXIV, núm. 4, diciembre, 1970, pp. 1033-1053; Collier, David y James E. Mahon, Jr., “Conceptual ‘Stretching’ Revisited: Adapting Categories in Comparative Analysis”, *American Political Science Review*, vol. 87, núm. 4, diciembre, 1993, pp. 845-855.

Una mejor construcción de conceptos en ciencia política puede tener éxito si se logran siete objetivos alrededor del concepto: “a) diferenciación (la claridad de las fronteras del concepto); b) operacionalización (la facilidad y precisión con la que se puede empíricamente localizar a un concepto); c) profundidad (el número de características compartidas por los objetos o instancias que se encuentran bajo la definición); d) coherencia (las similitudes de los objetos o instancias que se encuentran bajo la definición); e) extensión (el número de objetos, instancias o contextos en los que el concepto es utilizado); f) relevancia (la importancia del concepto dentro de un contexto empírico, de explicación o de clasificación); g) resonancia (la medida en la que el concepto desarrolla patrones de uso)” (p. 6), en Gerring, John, 1994, *Reconceptualizing Concept Formation*, Department of Political Science, Boston University.

En cuanto al problema de las explicaciones *ad hoc* y el desarrollo de teorías falsificables, véase Popper, Karl R., *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge*, Nueva York, Harper & Row, 1963; y en cuanto a su aplicación en ciencia política véase, King, Gary, Robert Keohane y Sidney Verba, *Designing Social Inquiry*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1994, pp. 19-22.

³⁷ Cf. el uso que los politólogos están haciendo del falsacionismo popperiano: Caporaso, James, “Research Design, Falsification, and the Qualitative-Quantitative Divide”, *American Political Science Review*, vol. 89, núm. 2, junio, 1995, pp. 457-460 y King, Keohane y Verba, *loc. cit.*

dicho poder explicativo: 1) la visión estatista sobre la subordinación de los intereses de la sociedad a los intereses del Estado, y 2) la visión del corporativismo sólo como sistema de intermediación de intereses y no a la vez como un sistema generador de determinado tipo de políticas públicas.

Para diversos autores, en la raíz del corporativismo mexicano se encontraba un sistema autoritario, patrimonialista y clientelar que organizaba a la sociedad en su conjunto.³⁸ Bajo esta lógica, un cambio en las estructuras políticas y económicas del régimen significaría una transformación automática en las relaciones entre Estado y sociedad.

Una revisión sintética del proceso de reforma económica y política en el México de los años ochenta nos permite ejemplificar mejor la problemática de esta lógica “instrumentalista” de las relaciones Estado-sociedad.

Veamos, durante los años ochenta el Estado mexicano comenzó a experimentar una importante transformación en la composición del orden político y económico que lo había definido desde la década de los años treinta. Después de una serie de profundas crisis económicas (1976 y 1982), los gobernantes del país consideraron que una serie de importantes obstáculos en la economía impedían el desarrollo del país: una enorme deuda externa; una excesiva dependencia de las exportaciones de petróleo; malas finanzas nacionales; empresas públicas ineficientes; un mercado nacional protegido y, por tanto, ineficiencias e inversiones públicas poco rentables.

Ante este panorama, la administración del gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) se abocó a iniciar un proceso de reforma económica. La nueva estrategia para el desarrollo contempló nuevas bases para el crecimiento económico a través de la diversificación de exportaciones; la expansión del ahorro nacional; inversión extranjera directa; control del déficit público; control de la inflación y eficiencia económica en todas las áreas en donde el gobierno operaba. Todo esto implicaba una importante reducción del papel del Estado en la economía. La administración de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) llevó la reforma iniciada por el gobierno de De la Madrid mucho más lejos. Salinas de Gortari trajo consigo una importante modernización económica del país y el inicio de un proceso de reforma política.

Para muchos analistas, la modernización económica y el inicio de un movimiento hacia mayor apertura política tendrían inevitablemente enormes costos para el tradicional corporativismo mexicano. Ante este panorama político y económico, los estudiosos del régimen comenzaron a formularse una serie de importantes preguntas sobre el futuro del corporativismo, la democracia y la modernización económica: ¿es posible la convivencia entre corporativismo y democracia?, ¿es

³⁸ Cf. De la Garza Toledo, Enrique y Luis Rhi Sausi, *loc. cit.*; Sánchez Susarrey, Jaime, *loc. cit.*; Meyer, Lorenzo, *loc. cit.*; Bizberg, Ilán, *loc. cit.*; Durand Ponte, Víctor Manuel, *loc. cit.*; Pérez Fernández del Castillo, Germán, *loc. cit.*

posible la modernización de la economía bajo las estructuras tradicionales del corporativismo? y ¿es posible la estabilidad política sin el corporativismo?³⁹

Dos tipos de respuesta se dieron en torno a estas preguntas. Un grupo de analistas consideró la posibilidad de transitar a un sistema políticamente más democrático y económicamente más eficiente, sin necesidad de que el corporativismo dejara de existir. No hay contradicción entre corporativismo, democracia y modernización económica. El problema, afirman estos analistas, está en el tipo de relaciones corporativas que se han desarrollado en México. Un corporativismo "estatal" en donde el PRI ha sido el instrumento de control popular que ha inhibido el desarrollo de organizaciones autónomas fuera del partido o del Estado. De ahí que para estos autores la clave está en la posibilidad del cambio del corporativismo mexicano, es decir, en su redefinición. Dichos analistas contemplaban la posibilidad de que el tradicional corporativismo autoritario, "estatal", se transformara en un "corporativismo liberal" o bien "societal". Con ello se refieren a que las relaciones corporativistas tradicionales podían sufrir una transformación mayor, en donde una nueva gobernabilidad multipartidista competitiva tomara su lugar, en un ambiente político en el que partidos políticos y organizaciones autónomas cooperen en la formulación de una política pública.⁴⁰

Otro grupo de autores ha sostenido la imposibilidad del mantenimiento de estructuras corporativas en un contexto de modernización económica y apertura política. Para dichos analistas el sistema político mexicano es un enclave corporativista, o bien un sistema semicorporativo, dado que sólo una minoría de la población está organizada dentro de las organizaciones del corporativismo mexicano. En tanto que es un sistema semicorporativo, las organizaciones priistas se han apropiado de los espacios públicos, controlando la representación política, económica y laboral. El sostenimiento de este aparato semicorporativo tiene como base el autoritarismo de un Estado controlado por un partido único. Así pues, el espacio público ha sido apropiado por una minoría gobernante apoyada en un régimen autoritario. El desmantelamiento de esta estructura autoritaria y, por ende, del corporativismo, es un requisito, opinan estos estudiosos, para la consecución de un Estado plural, democrático y económicamente eficiente. Por otro lado, el corporativismo es poco funcional a las estrategias de modernización política. El corporativismo estaba basado en pactos obreros-gobierno de carácter autoritario, pero también de tipo patrimonialista y clientelar. Aseguran estos analistas que la posibilidad de la continuación de la existencia de dichos pactos se tambalea en la medida en que los trabajadores ya no son parte fundamental de la estrategia para la modernización económica. Las estructuras clientelares y patrimonialistas se convierten en un obstáculo fundamental para la modernización económica. De ahí pues que para lograr la transición hacia un sistema político democrático y una modernización económi-

³⁹ Sin duda alguna el trabajo de Ilán Bizberg es el que de forma más clara plantea estas interrogantes. Véase Bizberg, Ilán, "La crisis del corporativismo mexicano", *op. cit.*

⁴⁰ Danel Janet, Fernando, *op. cit.*, pp. 311 y 312 y Casar, *op. cit.*, p. 59.

ca, afirman, es fundamental dismantelar las estructuras corporativistas tradicionales e instalar un sistema pluralista basado en la legitimidad democrática y la eficiencia económica.⁴¹

A pesar de que un número importante de trabajos preveía el fin del corporativismo, hemos sido testigos de un corporativismo que no acaba de morir. Las predicciones sobre su inminente muerte no se han cumplido.⁴² Una de las muestras más importantes de la continuidad de las estructuras corporativas mexicanas ha sido la firma de los pactos económicos que se inician en 1987 y siguen hasta la fecha. En México, el programa heterodoxo de estabilización y ajuste de diciembre de 1987, conocido como Pacto de Solidaridad Económica (PSE), logró crear un sistema de negociación entre representantes de los sectores obrero, campesino, empresarial y gobierno, para sostener un programa económico que tenía como meta no sólo la reducción de los índices de inflación sino también la misma transformación de la economía mexicana.⁴³ Para bien o para mal, los pactos económicos firmados de 1987 a 1993 pudieron controlar la inflación y transformar la estructura industrial nacional bajo un contexto de concentración y bajo niveles increíblemente reducidos de conflicto social entre los sectores productivos del país. ¿Qué ha pasado con el corporativismo mexicano, cómo se ha transformado, cómo ha permanecido?, son preguntas que aún están en el aire.

Con base en los análisis y predicciones presentados por un buen número de analistas políticos, lo que pasó en México a finales de los años ochenta se presentaba como una verdadera paradoja. ¿Qué significó la firma de un pacto corporativo para lograr, por medio del consenso, la modernización de la economía mexicana?, ¿el corporativismo mexicano firmaba entonces su propia sentencia de muerte?

Sin embargo, esta paradoja sólo surge en la medida en que los análisis del corporativismo, tanto de los argumentos que consideraban la posibilidad de la transformación del corporativismo mexicano como de aquellos que hablaban de su fin, se centraron en una visión estatista de la política y en el entendimiento de que el corporativismo es, únicamente, variable dependiente. Los análisis se centran en el estudio del corporativismo únicamente como sistema de representación de intereses y deja a un lado el impacto que tiene en la economía como un sistema de formulación e instrumentación de políticas públicas.⁴⁴

⁴¹ Cf. De la Garza Toledo, Enrique y Luis Rhi Sausi, *loc. cit.*; Sánchez Susarrey, Jaime, *loc. cit.*; Meyer, Lorenzo, *loc. cit.*; Bizberg, Ilán, *loc. cit.*; Durand Ponte, Víctor Manuel, *loc. cit.*; Pérez Fernández del Castillo, Germán, *loc. cit.*

⁴² Existen otras predicciones que argumentaban que los organismos empresariales proponían un corporativismo de corte liberal, en donde se pretendía que únicamente los intereses de los empresarios serían representados en su concertación con el gobierno. Esta predicción no se cumplió en tanto que, por ejemplo, los empresarios aceptaron la participación de los trabajadores en las negociaciones del PSE y subsecuentes pactos económicos. Cf. Luna, Matilde, "Hacia un corporativismo liberal? Los empresarios y el corporativismo", *Estudios Sociales*, núm. 15, septiembre, 1987, pp. 455-476.

⁴³ Este tema se discute con detalle en Juan Manuel Ortega, "Institutions and Economic Reform in Mexico: The Case of the Economic Pacts, 1987-1995", tesis de doctorado, en preparación, Universidad de Boston.

⁴⁴ Lehbruch, Gerhard, "Concertation and the Structure of Corporatist Networks", *op. cit.*, p. 61.

En la medida en que estos argumentos apoyaban la tesis de que el Estado organizaba a la sociedad, cualquier reorganización del Estado significaría, por ende, la transformación automática de las relaciones corporativas. Hay dos elementos muy importantes y que se pierden dentro de este argumento estatista. En primer lugar, el argumento no contempla la posibilidad de que actores políticos no estatales, es decir, que están fuera de la organización del Estado, tengan un interés propio en participar dentro de las estructuras corporativas. Es decir, estas organizaciones también participan y fomentan la organización corporativa. Existe un interés en participar en la formulación de la política económica para influir de manera profunda en ellas o bien para tratar de evitar mayores daños.

El argumento "estatal" eliminó la posibilidad de comprender que la política económica de los gobiernos se construye a partir de preferencias definidas por diferentes coaliciones que forman actores que se encuentran dentro y fuera del Estado. Así pues, las coaliciones cruzan la frontera que divide ficticiamente al Estado de la sociedad.⁴⁵

En segundo lugar, tenemos un argumento de tipo institucional relacionado con el principio analítico del corporativismo como variable dependiente. Una vez conformadas las estructuras corporativas es difícil transformarlas pues éstas adquieren "vida" por sí mismas. Las instituciones crean y modifican reglas formales o informales que limitan o amplían las posibilidades de acción de los actores políticos, y que a su vez, definen en cierta medida las posibilidades de su misma transformación como instituciones (variable independiente).⁴⁶ Las instituciones determinan el contexto sobre el cual se desarrollarán decisiones y estrategias. Las instituciones deter-

⁴⁵ Un trabajo clásico sobre el proceso de formación de coaliciones para influir en el diseño de la política económica es el de Gourevitch, *loc. cit.* Para el caso mexicano se puede consultar el libro de Maxfield, *loc. cit.*

⁴⁶ Krasner, Steven, "Sovereignty: An Institutional Perspective", en James A. Caporaso (comp.), 1989, *The Elusive State*, Sage, Newbury Park, California, p. 74; North, Douglas, 1990, *Institutions, Institutional Change, and Economic Performance*, Cambridge University Press, Cambridge.

El nuevo institucionalismo de ninguna manera pretende ser la única explicación sobre la permanencia o el cambio en la política, a diferencia de otras teorías con pretensiones totalizadoras o universalistas, que bien nos hacen recordar los intentos por parte de los positivistas lógicos por encontrar leyes sociales universales. El nuevo institucionalismo, por su parte, toma en cuenta la importancia de lo estructural en la explicación de los fenómenos políticos y considera que es de suma importancia hacer hincapié sobre el efecto de los procesos en el contexto sobre el cual los actores políticos toman sus decisiones. La formación de la preferencia es pues un elemento problemático para los institucionalistas.

También cabe anotar que mientras teorías basadas en la acción racional o de juegos, mantienen un criterio reduccionista sobre la ciencia en la medida en que tratan de aplicar una serie de axiomas en la explicación de todo fenómeno, el institucionalismo tiende a desagregar. Es decir, a tratar de comprender cómo las instituciones crean ciertos procesos que afectan en distinta manera la conducta de los actores. Un ejemplo de la aplicación de este argumento está en Karl, Terry Lynn, "Dilemas de democratización en América Latina", *Foro Internacional*, vol. XXXI, núm. 3, enero-marzo 1991; o bien Berins Collier, Ruth y David Collier, *Shaping the Political Arena*.

En cuanto al debate de la importancia de las estructuras y los procesos en el análisis político, cf. Pontusson, Jonas, "From Comparative Public Policy to Political Economy. Putting Political Institutions in their Place and Taking Interest Seriously", *Comparative Political Studies*, vol. 28, núm. 1, abril, 1995, pp. 117-147.

minan, pues, el desarrollo de preferencias.⁴⁷ En el caso mexicano el corporativismo ha creado procesos (reglas formales e informales) que hoy tienen un impacto importante en la estructuración de los intereses, la distribución del poder y el tipo de estrategia.

Conviene también detallar que ha existido un argumento de tipo económico-instrumental en el uso de la teoría del neocorporativismo en nuestro país. Dicha perspectiva asume que la política se transforma de forma inmediata como respuesta a los cambios en el área económica. Este supuesto ha sido tal vez un legado de análisis marxistas y estructural-funcionalistas.⁴⁸ Contrario a este argumento, es importante comprender que la política tiene su propia lógica, que en el caso particular del corporativismo, estos arreglos han creado procesos que dan forma a un contexto político en donde se desarrollan preferencias hacia decisiones y estrategias de política económica. Es por esta razón por la que las instituciones no cambian de forma automática y que cada una responde de forma distinta a los cambios en el ambiente social, político y económico. Las instituciones tienen distintos puntos de arranque para el cambio, ya que tanto las reglas formales o informales, como las estructuras, las determinan de distinta manera.

Es importante entonces el análisis de lo específico y evaluar “cómo los cambios en los intereses de los actores políticos interactúan con las instituciones preexistentes para producir un patrón distintivo de estabilidad o cambio”.⁴⁹ En la medida en que el “nuevo institucionalismo” se enfoca tanto al análisis del Estado como también al de las estructuras sociales, su gran reto es entonces el de encontrar tendencias generales a partir del estudio de lo específico, del análisis desagregado.

LA TEORÍA DEL NEOCORPORATIVISMO Y LA ECONOMÍA POLÍTICA COMPARADA

El análisis del corporativismo bajo la perspectiva de variable independiente tuvo un impacto muy importante en el área de la ciencia política comparada en Estados Unidos y Europa. De hecho, podríamos argumentar que durante los años setenta la teoría del neocorporativismo fue uno de los pilares, junto con los análisis sobre la reorganización del trabajo,⁵⁰ en el desarrollo de una disciplina hoy conocida como

⁴⁷ Locke, Richard M. y Kathleen Thelen, “Apples and Oranges Revisited: Contextualized Comparison and the Study of Comparative Labor Politics”, *Politics and Society*, vol. 23, núm. 3, septiembre, 1993, pp. 337-367; March y Olsen, *loc. cit.*; Schneider, Ben Ross, “El abrazo esquivo: sinergia entre el sector privado y el Estado en los países de industrialización reciente”, *Política y Gobierno*, 1995, vol. II, núm. 1, p. 35; Steinmo, Thelen y Longstreth, *loc. cit.*

⁴⁸ Una crítica al uso de algunos presupuestos problemáticos (contextualismo, reduccionismo, utilitarismo, instrumentalismo y funcionalismo) en muchas de las teorías dentro de la ciencia política está en March, James G. y Johan P. Olsen, *Rediscovering Institutions, op. cit.*, pp. 3-8.

⁴⁹ Thelen, Kathleen, “West European Labor in Transition. Sweden and Germany Compared”, *World Politics*, núm. 46, octubre, 1993, p. 49.

⁵⁰ Piore, Michael y Charles Sable, 1982, *The Second Industrial Divide*, Basic Books, Nueva York.

la "nueva economía política".⁵¹ Esta disciplina ha adquirido desde mediados de los años ochenta una enorme importancia y ha permeado con sus análisis el área de la política comparada.

A diferencia de lo que la "vieja economía política", tradicionalmente marxista, establecía (la economía como el motor de la historia social y política) la "nueva economía política comparada", ha tratado de explicar las diferencias y similitudes en las políticas económicas o bien en el desempeño económico de distintas naciones a partir del análisis de su régimen político.⁵² Un reclamo inherente de la economía política comparada en nuestros días es afirmar la relevancia de la política, es decir, entender que las distintas estrategias de política económica y su desempeño dependen en gran medida de la organización de la política misma.⁵³

De acuerdo con Peter A. Hall, tres fueron las contribuciones más importantes de los análisis neocorporativistas dentro de la economía política comparada:

Primero, unieron determinados resultados (*outcomes*) económicos a variables organizacionales, más que de actitudes, poniendo entonces su atención en la organización de la economía política. En segundo lugar, concedieron una especial importancia a la organización del movimiento obrero. En tercer lugar, enfatizaron la importancia de las negociaciones al nivel más centralizado de la economía política.⁵⁴

No cabe duda que los análisis sobre el corporativismo abrieron diversas líneas de investigación. Trabajos sobre el papel del Estado en la construcción y mantenimiento de las estructuras corporativas, el impacto de la organización de los sindicatos (sindicatos centralizados o no centralizados) en el desempeño económico, el desarrollo de arreglos corporativistas y la fuerza de los partidos socialdemócratas, o bien

⁵¹ Hoy existen distintas vertientes del análisis de la economía política. Podemos decir que las líneas de argumentación básicas son dos: una de tipo histórico, *cf.* Hall, Peter, 1986, *Governing the Economy*, Oxford University Press, Nueva York, y otra más histórica y que utiliza elementos de teoría de juegos, *cf.* Alt, James E. y Kenneth A. Shepsle (comps.), 1990, *Perspectives on Positive Political Economy*, Cambridge University Press, Cambridge.

⁵² *Cf.* Evans, Peter y John D. Stephens, "Studying Development Since the Sixties: The Emergence of a New Comparative Political Economy", *Theory of Society*, núm. 17, 1988, pp. 713-745.

⁵³ Hall, Peter A., "The Political Economies of Europe in an Area of Interdependence", trabajo presentado para el Seminario "Estado y Capitalismo desde 1800", 24 de febrero, 1995, Harvard University, Center for European Studies, p. 2.

Investigadores como David Cameron, Peter Katzenstein o bien Peter Lange y Geoffrey Garrett, entre otros, fueron piedra de toque en los inicios de una disciplina que hoy ocupa un papel primordial en las escuelas de ciencia política. Ellos iniciaron sus estudios evaluando el papel de las estructuras corporativas en la economía de diversas naciones europeas. *Cf.* Cameron, David R., "Social Democracy, Corporatism, Labour Quiescence, and the Representation of Economic Interest in Advanced Capitalist Society", en John H. Goldthorpe (comp.), 1984, *Order and Conflict in Contemporary Capitalism*, Clarendon Press, Oxford, pp. 143-178; Katzenstein, Peter J., 1985, *Small States in World Markets*, Cornell University Press, Ithaca, Nueva York; Lange, Peter y Geoffrey Garrett, "The Politics of Growth: Strategic Interaction and Economic Performance in the Advance Industrial Democracies, 1974-1980", *Journal of Politics*, núm. 47, 1985, pp. 792-827.

⁵⁴ Hall, *ibid.*, p. 4.

el impacto de los procesos de globalización económica en los arreglos políticos nacionales, nacieron del neocorporativismo y hoy son temas recurrentes en la disciplina de la economía política.⁵⁵

CONCLUSIONES

Quisiera concluir el presente trabajo con dos reflexiones. En primer lugar, reconocer la importancia que tienen las evaluaciones sobre el desarrollo y estado de la ciencia política en el país. Si bien hoy no podríamos discutir el estado de la ciencia sin la aportación hecha por aquellos académicos que utilizaron un concepto como el de neocorporativismo para sus análisis, sólo una reflexión crítica de dichos estudios nos permite ubicar los problemas teórico-metodológicos en los que se incurrió.

En segundo lugar, es evidente que al tratar al corporativismo como variable independiente se abre la posibilidad de toda una nueva agenda de investigación que busca analizar tanto el impacto de la política en la economía como la compleja relación entre Estado y sociedad.⁵⁶

En México, si bien el corporativismo ha sido un tema recurrente, más en el ensayo político que en la investigación, ha hecho falta un análisis más profundo en cuanto al efecto que tiene la organización de la política en la economía.⁵⁷ Son todavía pocos los académicos del país que se han abocado a esta tarea. Esta situación se ha dado a pesar de la gran importancia que debería de tener el estudio de las estrategias económicas en un país como México. En el momento en que vivimos es primordial tratar de comprender el desarrollo de preferencias hacia estrategias de política económica, que si bien nos han dado éxitos innegables, también innumerables fracasos.

⁵⁵ Cf. Soskice, David, "Wage Determination: The Changing Role of Institutions in Advanced Industrial Countries", *Oxford Review of Economic Policy*, vol. 4, núm. 4, 1990; Soskice, David, "Reinterpreting Corporatism and Explaining Unemployment: Coordinated and Non-coordinated Market Economies", en R. Brunetta y C. Dell'Arringa (comps.), 1990, *Labour Relations and Economic Performance*, MacMillan, Londres; Streeck, Wolfgang, 1992, *Social Institutions and Economic Performance*, Sage, Beverly Hills.

⁵⁶ Cf. algunos trabajos recientes sobre corporativismo: Crepaz, Markus M. L., "Corporatism in Decline? An Empirical Analysis of the Impact of Corporatism on Macroeconomic Performance and Industrial Disputes in 18 Industrialized Democracies", *Comparative Political Studies*, vol. 25, núm. 2, julio, 1992, pp. 139-168; Mansbridge, Jane, "A Deliberative Perspective on Neocorporatism", *Politics and Society*, vol. 20, núm. 4, diciembre, 1992, pp. 493-505; Swenson, Peter, 1989, *Fair Shares*, Cornell University Press, Ithaca, Nueva York, y "Bringing Capital Back In, or Social Democracy Reconsidered", *World Politics*, vol. 4, núm. 43, julio, 1991; Thelen, Kathleen, "Beyond Corporatism: Toward a New Framework for the Study of Labor in Advance Capitalism", *Comparative Politics*, vol. 27, núm. 1, octubre, 1994, pp. 107-123.

⁵⁷ Para una discusión sobre la situación de la economía política como disciplina en México, cf. Valdés, Francisco, "La teoría política y la racionalidad del Estado contemporáneo", septiembre, 1996, ponencia presentada en el Congreso Nacional de Ciencia Política, México, D. F.